



FECC.06/23

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA FECC”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LICENCIADA MA. GEMA DEL ROCÍO MONTERO VALENCIA, FISCAL ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y QUE, DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado al Subsistema Tecnológico, parte del Sistema Nacional de Educación Superior, que tiene por objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica, que adopta el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señala la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la creó, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes, bajo el número 9, a fojas de la 44 a la 45, del volumen 2 del Registro de Entidades Paraestatales, de fecha 15 de octubre de 1999 y que, actualmente, se rige conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de junio de 1993, cuya última reforma se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 07 de noviembre de 2016.
- 1.2. Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.
- 1.3. Que es representada por el **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes nombrado

por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio N° DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022 y quien ejerce la representación legal de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes en términos de lo dispuesto por los artículos 8°, fracción VII, 15 y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 4° fracción II, 12 y 14 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y 21 y 24, fracción IV, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes..

- 1.4. Que “**LA UNIVERSIDAD**” en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de “**LA FECC**”, que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente convenio.
- 1.5. Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.
- 1.6. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTA9108114C9.
- 1.7. Que el coordinador responsable o enlace del presente convenio será el Secretario de Vinculación de “**LA UNIVERSIDAD**”, que se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, así como la firma de documentación que del proceso se derive.

2. DECLARA “**LA FECC**”:

- 2.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7°, 26, 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, teniendo a su cargo la investigación y persecución de las conductas consideradas como hechos presuntamente constitutivos de delito en materia de corrupción, siempre y cuando no sean competencia de la Federación y que sean cometidas por parte de los particulares o de cualquiera que tenga la calidad de servidor público en el Estado de Aguascalientes, encontrándose facultada para celebrar e implementar los convenios de colaboración que sean necesarios, pertinentes y adecuados para el óptimo ejercicio y cumplimiento de sus funciones, atribuciones y obligaciones, con cualquier instancia pública o privada.
- 2.2. Que la Licenciada Ma. Gema del Rocío Montero Valencia, titular de “**LA FECC**”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, que no compromete de ninguna forma el patrimonio, bienes o recursos de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.
- 2.3. Que, en términos de lo establecido en las fracciones XI y XVI, del artículo Octavo, del Acuerdo 01/2018 del Fiscal General del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se

crea la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, su titular está facultada para implementar mecanismos de coordinación y colaboración con autoridades en el ámbito de su competencia, así como para proponer e impulsar la capacitación del personal adscrito a la Fiscalía Especializada, en materia de prevención, atención, investigación y combate de hechos presuntamente constitutivos de delito en materia de corrupción.

- 2.4. Que, para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio, el ubicado en la calle Juan de Montoro, número 429, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades señaladas en el presente instrumento, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto. El objeto del presente convenio consiste en sentar las bases de colaboración y vinculación entre las partes en los campos de docencia, investigación y difusión de la cultura, la formación, capacitación y especialización del personal de las partes y la generación de proyectos a los que se puedan incorporar los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", así como el otorgamiento de Becas para los servidores públicos de "LA FECC" y sus familiares directos.

SEGUNDA. - Alcances. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Coordinación para la realización de actividades conjuntas de investigación de aplicabilidad social.
- b) Difusión de publicaciones y eventos relacionados con la prevención y el combate a los delitos por hechos de corrupción.
- c) Intercambio de información estadística para la realización de trabajos de investigación relacionados con los objetivos institucionales de las partes, siempre en estricto apego a las disposiciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- d) Colaboración para el diseño de cursos, diplomados, talleres y seminarios en áreas de interés común para las partes.
- e) Apoyar y promover la realización de prácticas profesionales y servicio social de estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" en proyectos de "LA FECC".
- f) Elaboración conjunta y publicación de materiales científicos, docentes, artísticos, entre otros.
- g) Otorgamiento de becas y/o descuentos para los servidores públicos de "LA FECC", sus cónyuges, padres o hijos, relativos a la oferta educativa que ofrece "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA. - Convenios Específicos. Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior las partes podrán, de considerarlo necesario, celebrar convenios específicos o anexos de ejecución del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las obligaciones de las partes en las actividades que habrán de llevarse a cabo, requisitos, costos, responsables y condiciones para su operatividad.

CUARTA. - Compromisos Financieros. La celebración del presente convenio no compromete de ninguna forma el patrimonio, bienes o recursos de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, por lo que los gastos de planeación, diseño e implementación de las actividades que deriven del mismo, serán normados por la disponibilidad presupuestaria y capacidad administrativa de las partes y estarán sujetos a la aprobación previa de las instancias responsables de la administración de los recursos correspondientes. Podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones públicas o privadas, siempre que dicha

colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos y sea aprobada por ambas.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a otorgar a los servidores públicos de **“LA FECC”**, a sus cónyuges, padres o hijos, becas institucionales, autorizándose tres becas al 100% y cinco becas al 50% para todos los beneficiarios de este Convenio ya referidos y que se encuentren interesados, para lo cual, **“LA UNIVERSIDAD”** solicitará como requisitos para el otorgamiento, además de lo establecido en su normativa universitaria, la presentación de la constancia laboral oficial, que acredite la calidad de servidor público de **“LA FECC”** cada cuatrimestre y, en caso de ser familiar directo del servidor público, las actas del registro civil en original y copia que acrediten el vínculo.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a continuar otorgando el descuento a los servidores públicos de **“LA FECC”**, así como a sus familiares directos hasta la conclusión del nivel educativo que se encuentren cursando en **“LA UNIVERSIDAD”**, mientras se encuentren al corriente en sus pagos, independientemente de que se adscriban a un área distinta a **“LA FECC”**, o si causan baja definitiva de la misma.

QUINTA. - Prácticas Profesionales y Servicio Social. En virtud de este convenio, **“LA FECC”** podrá recibir en sus instalaciones a alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** con el objetivo de que pongan en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas y cumplan con sus prácticas profesionales y servicio social.

SEXTA. - Relación Laboral. **“LAS PARTES”** convienen en que el personal que participe en el cumplimiento del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. Por ende, cada una de **“LAS PARTES”** será responsable de las obligaciones laborales o contractuales hacia sus colaboradores, debiendo responder por las reclamaciones que, en su caso, llegaren a presentar.

De igual forma, **“LAS PARTES”** acuerdan que no existirá compromiso laboral entre los estudiantes y **“LA UNIVERSIDAD”** y/o **“LA FECC”**, en virtud de que las actividades que lleven a cabo al amparo de este convenio tienen como único objetivo la vinculación para la capacitación y especialización de los estudiantes en el área de su formación.

SÉPTIMA. - Publicaciones. Cuando así lo acuerden **“LAS PARTES”**, los resultados de los proyectos que se lleven a cabo, podrán ser objeto de difusión y publicación, bajo las limitaciones legales de la materia, otorgando el reconocimiento debido a todos participantes.

OCTAVA.- Propiedad Intelectual. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades derivadas del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido; si éstos son producto de un trabajo conjunto, corresponderán a ambas partes en proporción a sus aportaciones, otorgando en todo momento, el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la generación de algún derecho que se encuentre regulado en la normatividad vigente en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

NOVENA.- Intercambio y confidencialidad de la información. La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será tratada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública y en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados o de los particulares, obligándose las partes a utilizarla exclusivamente para los fines acordados. En consecuencia, se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar o difundir a terceros la información que tenga el carácter de reservada o confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de esta.

DÉCIMA.- Vigencia. El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el día **30 de septiembre de 2027**. Podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen expresamente ambas partes o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su voluntad de darlo por concluido al menos con treinta días de anticipación a la fecha programada, sin perjuicio de que se lleven a cabo hasta su normal culminación los proyectos específicos que se encuentren en marcha.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificaciones. Este convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad expresa de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a las partes a partir de la fecha de suscripción por sus representantes legales.

DÉCIMA SEGUNDA.- Suspensión de actividades. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio cuando se van materialmente impedidas para ello como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con sus obligaciones, deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, a efecto de tomar las previsiones que resulten necesarias.

DÉCIMA TERCERA.- Interpretación y controversias. **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe de sus celebrantes, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su formalización, operación y cumplimiento, será resuelta mediante el diálogo entre **"LAS PARTES"**, a través de los responsables designados para tales efectos.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los **20 días del mes de septiembre de 2023**.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA FECC"



DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE
CAMPA
RECTOR



LIC. MA. GEMA DEL ROCÍO MONTERO
VALENCIA
FISCAL ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

TESTIGOS



LIC. SALVADOR GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE VINCULACIÓN



LIC. JOSÉ PABLO DE LA TORRE MARTÍNEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
NORMATIVIDAD Y VINCULACIÓN
INTERINSTITUCIONAL DE LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN